



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Nº 312-2016-GAF-MPJB

Jorge Basadre 06 SET. 2016

### VISTOS:

Solicitud de descanso Médico presentado por Benicia Ruth Mamani Paria, Registro Nº 4538 del 23 de Agosto de 2016; Certificado de Incapacidad Temporal A-149-00018829-16 perteneciente a Benicia Ruth Mamani Paria; el Informe Nº 050-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB del 24 de Agosto de 2016; el Informe Nº 602-2016- SGRH-GAF/MPJB del 24 de Agosto de 2016; el Informe Nº 327-2016-GAF-GM-A/MPJB del 31 de Agosto de 2016, de Gerencia de Administración y Finanzas que solicita la emisión de la resolución; y;

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley 30305, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administración y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y permanencia del Funcionario y Servidor de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 624-2009-A/MPJB de fecha 03 de Diciembre del 2009; establece en su artículo 37 y 38 sobre las licencias de permiso "... es la autorización para no asistir al centro de trabajo, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La Licencia se formaliza mediante Resolución "(sic) "... las licencias por enfermedad y gravidez, por su propia naturaleza son autorizadas por ESSALUD (SIC) Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción y certificación medica expedida por ESSALUD;

Que el artículo 12 de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud señala en su inciso a) Subsidios por incapacidad Temporal y en su numeral a.3) El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad los empleados o cooperativa continúan obligado al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumula los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgara mientras dure la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos.

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Artículo 32 de la norma acotada, establecen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, quedando las entidades obligadas a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, con Informe Nº 050-2016-HJRV-SGRH-GAF/MPJB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza 2 Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo, el primero por un periodo de 17 días comprendidos a partir 01-08-2016 y el segundo por un periodo de 16 días comprendidos a partir 18-08-2016 al 02-09-2016, de la trabajadora Benicia Ruth Mamani Paria , quien se encuentra laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, en la Unidad de Estudios, por Proyectos de Inversión, desempeñando el cargo de " Asistente Administrativo", expedido por ESSALUD -CITT, otorgada por el médico Gustavo Alarcón Pino, conforme lo informado por la Licenciada Hellen Julissa Ramos Vera Asistentista Social;





Que con Informe N° 602-2016-SGRH-GAF/MPJB, el Sub Gerente de Recursos Humanos deriva el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que se remita a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 327-2016-GAF-GM-A/MPJB, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del acto resolutivo de licencia por enfermedad de la trabajadora Benicia Ruth Mamani Paria;

Por lo que Estando a lo expuesto y lo señalado en el numeral 1.12 del punto 1 del Artículo Segundo de la Resolución N° 020 -2016-MPJB de fecha 25 de Enero del 2016 , con el visto bueno de Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO OTORGAR** licencia de salud a favor de Benicia Ruth Mamani Paria, por un periodo de 33 días a partir del 01-08-2016 al 02-09-2016, en mérito a los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-149-00018841-16 y A-149-00018829-2016 expedido por ESSALUD y los documentos descritos en los considerandos que forman parte íntegra de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución para su cumplimiento a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a los entes administrativos correspondientes y a la solicitante.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO  
Gerente de Administración y Finanzas

